



## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

ESTUDIOS PREVIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
El Estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de "" ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 1 de la Ley 1082 del 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1860 de 2021.	
ENTIDAD:	<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA</b>
TIPO DE CONTRATO:	<b>COMPRA-VENTA</b>
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>
AREA QUE PROYECTA:	<b>SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL</b>
OBJETO DEL PROCESO:	Seleccionar un CONTRATISTA que <b>Venda</b> un dispositivo portátil de mediciones de agua(pH/ORG/CE/TEMP) e insumos requeridos para el monitoreo de aguas subterráneas y humedales en el área de jurisdicción del DADSA en el Distrito de Santa Marta. Según las especificaciones técnicas establecidas por la Subdirección de Gestión Ambiental del DADSA.
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.	
<p>En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la Ley 1082 de 2015, en especial del artículo 2.2.1.4.9. y el contenido del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en el que se establecen los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, las cuales se desarrollarán con apego a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA procede a documentar los estudios previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar a una persona natural y/o jurídica para la prestación de servicios profesionales.</p> <p>Aunado a esto, nuestra carta política en su artículo 209 nos indica que <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>.</p> <p>El artículo 2 de la Constitución Nacional, en desarrollo de sus preceptos establece como fines del estado <i>“ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica,</i></p>	





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

*política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Los principios ambientales determinan parámetros específicos dentro de los cuales se debe orientar la gestión administrativa en esta materia, lo mismo determinó la Ley 99 de 1993 en su artículo primero al incluir y acoger dentro de los principios generales ambientales que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el DADSA es la autoridad ambiental con competencia en el área urbana del Distrito de Santa Marta, creado mediante acuerdo distrital 016 de 2002 y modificado por el Acuerdo Distrital 005 de 2003, y Decreto Distrital 312 de 2016.

Que el artículo 16 del Acuerdo Distrital 016 de 2002, dispone que “*El Director General será el representante legal del Departamento Administrativo y su primera autoridad ejecutiva (...)*” Que la Resolución 29 de 25 de enero de 2016, dispuso modificar las calidades para ser Director del DADSA y en el capítulo referente a la Descripción de Funciones Esenciales, en su numeral 20 señaló: “*disponer la ordenación del gasto público de la entidad conforme a la ejecución del presupuesto aprobado, conforme a los programas contemplados en los planes estratégicos aprobados por el Consejo Directivo*”

Que la Ley 768 de 2002 (Ley de Distritos) en su artículo 13 dispuso: “*Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993*”.

Consonante con ello, el artículo 4 del Acuerdo Distrital 016 de 2002 “***FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE.*** *El Departamento Administrativo del Medio Ambiente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta ejercerá, dentro del perímetro urbano del distrito debidamente delimitado en el acuerdo 005 de 2000. Plan de Ordenamiento Territorial, las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas regionales por lo que fuere aplicable al Medio Ambiente Urbano, en los términos establecidos por los artículos 66 de la Ley 99 de 1993, para los grandes centros urbanos y conforme las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y ejercerá en el área rural del Distrito las funciones asignadas en el artículo de la Ley 65 de la Ley 99 de 1993 a las entidades territoriales*”.





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispuso la Competencia de los Distritos al señalar que será la misma que ejercen las Corporaciones autónomas, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Así el artículo 31 de la misma norma señala la competencia de la CAR, diciendo en el numeral 2, “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150/2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474/2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía, por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del DADSA para la vigencia 2025, aprobado mediante Acuerdo No. 003 del 2 Diciembre de 2024 del Consejo Directivo, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L(\$9.267.711.799)**, así como el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para el año 2026, el cual se fijó por el Gobierno Nacional mediante Decreto en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal b, inc. 5 de la Ley 1150 de 2007, para la Entidad la Menor Cuantía será hasta **280 SMLMV**, es decir, **(\$490.253.400)**, la mínima cuantía será hasta **28 SMLMV**, es decir **(\$49.025.340)**. En consecuencia, a los valores especificados de las cuantías, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución por medio de la cual se fijan las cuantías para la Vigencia Fiscal 2026 del DADSA.

### NECESIDAD TÉCNICA A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el agua subterránea es un recurso muy extendido, pero oculto e inaccesible y en contraste con el agua superficial, los cambios en su cantidad y calidad frecuentemente son procesos muy lentos que ocurren debajo de la tierra. Para determinar estos cambios es necesario utilizar redes de monitoreo e interpretar los datos obtenidos (Tuinhof et al, 2002-2006). Con el monitoreo se pretende generar conocimiento sobre los sistemas hidrogeológicos, para comprender el impacto sufrido por actividades de origen antrópico, la necesidad de prevenir la degradación del recurso en el futuro y la manera de remediar sistemas acuíferos impactados de tiempo atrás. La meta principal de la gestión de acuíferos es explotar los recursos de agua subterránea con base en un plan que obedezca a una política dada, así como monitorear y controlar los impactos de su extracción en el propio recurso (IDEAM, 2015).

Que el monitoreo de las aguas subterráneas es uno de los más importantes métodos para soportar la estrategia y políticas de protección y conservación del recurso hídrico.





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

subterráneo. La implementación de programas de monitoreo del estado (en cantidad y calidad) ayuda a mejorar la planeación, desarrollo, protección y manejo de las aguas subterráneas, anticipando o controlando la contaminación y los problemas de sobreexplotación o degradación de las mismas (IDEAM, 2015).

En ese sentido, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, en el marco de la gestión integral del recurso hídrico subterráneo del perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta y la implementación de la Red de Monitoreo del Acuífero de la ciudad de Santa Marta, identificó la necesidad de planificar las campañas de monitoreo de aguas subterráneas con el objetivo de obtener información para la toma adecuada de decisiones en relación con el recurso.

Que dentro del diseño de las campañas de monitoreo, en el apartado de identificación de equipos, la autoridad ambiental adquirió como equipo para el monitoreo de aguas subterráneas, un Medidor Multiparametro HI98194 con las siguientes características: *Mide 06 parámetros pH/ORP/CE/PD/Presión/Temperatura. Monitorea hasta 12 parámetros de la calidad de agua, de los cuales 06 son medidos y 06 son calculados, HI98194 se suministra con sonda HI7698194, sensor de pH HI7698194-0, sensor de CE HI7698194-3, sensor de OD HI7698194-2, Kit de mantenimiento de sonda HI 76981942 (solución electrolítica HI 7042S, tapas de membrana OD (5), empaques para sensores (5), jeringa de grasa para lubricar las juntas tóricas), Hanna PC software HI9298194, cable micro USB HI920015, baterías 1.5V AA (4).*

Así mismo, en el entendido que los humedales son considerados ecosistemas muy sensibles a la intervención de origen antrópico, en Colombia son vitales dentro de la amplia variedad de ecosistemas y al ofrecer distintos bienes y servicios, constituyen en un reglón importante de la economía nacional, regional y local (Ministerio del Medio Ambiente, 2002), sirven para mitigar los impactos generados por el ciclo hidrológico de una región y, paralelamente, proveen de hábitat a distintos organismos, incluyendo aquellas especies que recurren a la migración como estrategia adaptativa. Proveen de hábitat, alimento, refugio, y áreas de crianza y reproducción a un elevado número de especies de peces, aves, anfibios, reptiles, mamíferos e invertebrados. Son reconocidos por su alto nivel de endemismos, en particular de peces e invertebrados, por su fauna altamente especializada y por ser refugio de una gran diversidad de especies de aves migratorias. Los humedales tienen también un papel ecológico muy importante en el control de la erosión, la sedimentación y las inundaciones; en el abastecimiento y depuración del agua, y en el mantenimiento de pesquería, y que en la actualidad estos sistemas han reducido su extensión considerablemente debido al drenado y relleno de sus áreas para diferentes usos; esta autoridad ambiental contempló la necesidad de diseñar un protocolo de monitoreo de los humedales del distrito de Santa Marta que contribuya a la labor de seguimiento de la calidad del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, dentro del cual se incluyó como equipo de medición el precitado medidor Multiparametro HI98194.

Que con la utilización de este equipo, esta autoridad ambiental da cumplimiento a la Sentencia T-606 del 21 de septiembre de 2015, proferida por Honorable Corte Constitucional en su Sala Sexta de Revisión, con ponencia del Honorable Magistrado





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Doctor Jorge Iván Palacio Palacio, mediante la cual se ordenó entre otros aspectos, la construcción de un Plan Maestro de Protección y Restauración del área protegida Parque Nacional Natural Tayrona, ubicado en jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro del cual el DADSA cuenta con la responsabilidad en la acción *1D3 - Realizar un monitoreo periódico de los caudales de las cuencas del área de estudio, que incluya las partes baja, media y alta de las cuencas, así como en los puntos donde hay concesión para aprovechamiento de agua*, de realizar anualmente una campaña de monitoreo del acuífero de la ciudad de Santa Marta.

Del mismo, dentro del Plan de Acción Institucional 2025-2027 “El Ambiente nos Une” en articulación con el 2024-2027 “Santa Marta 500+”, se contempla como metas e indicadores el *Realizar Acciones o actividades ejecutadas tendientes a la GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO COMO TRANSFORMADOR DE VIDAS, Ejecutar 2 actividades tendientes a la Implementación de estrategias para el mejoramiento ambiental de los cuerpos hídricos de la ciudad de Santa Marta* y la *Implementación del protocolo de monitoreo de humedales y acuíferos del distrito de Santa Marta*, donde se hace necesario implementar acciones de monitoreo ambiental empleando el equipo medidor Multiparámetro HI98194.

Que en el ejercicio de los muestreos requeridos para la implementación de las campañas de monitoreo, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental se pudo percatar que el equipo no arrojaba resultados en algunos parámetros de medición y presentaba fallas internas afectando la veracidad de los resultados, por lo que se procedió a realizar una primera reparación, consistente en el reemplazo del módulo de pH/ORP y oxígeno disuelto, y consumibles para cada uno de estos parámetros. No obstante, el equipo continúa presentando fallas, y dado que se aumentaron los puntos a monitorear tanto del acuífero como de los humedales, se hace necesario la adquisición de un nuevo equipo con las mismas características y parámetros a monitorear.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2015). Protocolo de Monitoreo y Seguimiento del Agua. Bogotá. 426pp.

### VENTAJAS Y JUSTIFICACION TECNICA DE LA CONTRATACIÓN.

En la actualidad, existe un vacío de información de la calidad y cantidad de las aguas subterráneas ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta, aunado a la ausencia de información de la calidad del agua de ecosistemas estratégicos como los humedales, debido a su gran variedad de servicios ecosistémicos; por lo que, la implementación de programas de monitoreo del estado (en cantidad y calidad) ayuda a mejorar la planeación, desarrollo, protección y manejo del recurso hídrico, anticipando o controlando la contaminación y los problemas de sobreexplotación o degradación de las mismas, fortaleciendo el ejercicio adecuada de toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales.





**SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION.	PROYECTO	META 2026	INDICADOR
	GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO COMO TRANSFORMADOR DE VIDAS	Implementación de estrategias para el mejoramiento ambiental de los cuerpos hídricos de la ciudad de Santa Marta	Acciones o actividades ejecutadas tendientes a la protección y conservación de los recursos hídricos superficiales
Implementación del protocolo de monitoreo de humedales y acuíferos del distrito de Santa Marta		Monitoreos anuales de humedales y acuíferos realizados	

**3. OBJETO A CONTRATAR**

EL CONTRATISTA se obliga para con el DADSA, a Vender un dispositivo portátil de mediciones de agua, pH/ORG/CE/TEMP e insumos requeridos para el monitoreo de aguas subterráneas y humedales en el área de jurisdicción del DADSA en el Distrito de Santa Marta.

**Descripción de Equipo e Insumos:**

- **1 Multiparámetro portátil pH/ORG/CE/TEMPER**
- 1 Solución de pH 4,01 500mL
- 1 Solución pH 7,01, 500mL
- 1 Solución de pH 10, 01, 500mL
- 1 Solución conductiva 1413 uS/certi

**4. CLASIFICADOR DE BIENES (UNSPC)**

El J198195 es un equipo multiparámetro portátil utilizado para mediciones de calidad de agua, permite medir: pH/ORP/CE/TEM, este tipo de elementos se ubica en el segmento de instrumentos de medición, análisis y control.

En el contexto contractual, se permite definir técnicamente el objeto, dejando claro que se trata de un equipo de medición estandarizada de aguas, su importancia técnica es debido a que integra múltiples mediciones en un solo dispositivo portátil y permite mediciones en campo de precisión técnica.

CODIGOS				NOMBRE PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Código	
41000000	41110000	41115600	41115603	Medidores ph





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

### 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Realizar la entrega del equipo Multiparámetro en las instalaciones del DADSA.
- Realizar la entrega de los consumibles para cada uno de los parámetros optimizados, de acuerdo a la cantidad estipulada en los estudios previos e invitación, para garantizar el correcto funcionamiento del multiparámetro.
- Brindar soporte en caso de que se requiera y atender los requerimientos de garantía, dando solución a los inconvenientes informados.
- Brindar capacitación certificada de las técnicas a emplear para el correcto uso del multiparámetro.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos pactados de acuerdo con la propuesta presentada, en lo referente a los plazos y especificaciones establecidas.
- Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato. Realizar la entrega del multiparámetro dentro el plazo de ejecución del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
- Hacer la entrega de los elementos de acuerdo con lo siguiente: Informar al supervisor las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto y los términos del contrato.
- Entregar el informe de los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### 6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio profesional la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.00)**

El Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental - DADSA requiere contratar adquirir un multiparámetro portátil pH/ OR/CE/Temper, de acuerdo a las condiciones técnicas aquí señaladas, que se encuentre en óptimas condiciones, que cumpla con todos los reglamentos, permisos, requeridos por la ley, en lo que respecta con este servicio, por ello iniciará un proceso de mínima cuantía siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El estudio técnico se realizó teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Subdirección Ambiental. Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como referencia que luego de efectuar una indagación en el mercado y al tratarse de reemplazo de módulos propios de una marca de producto característica de un fabricante, se pudo identificar que el único proveedor en todo el país de dichos módulos es la empresa HANNA INSTRUMENTS, conforme a certificación de exclusividad anexa a la presente.





### SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Para efectos de establecer el valor del nuevo módulo pH/ORP, se realizó un estudio de mercado donde se pudo identificar que existe un único distribuidor en Colombia de los productos HANNA, para lo cual se cuenta con única cotización.

Descripción	Cant.	Valor Unidad	Valor Total
Modulo multiparámetro pH/Orp	1	\$ 8.754.990	\$ 8.754.990
Solucion Ph 401. 500ml	1	\$ 115.990	\$ 115.990
Solucion Ph 10.01/500ml	1	\$ 115.990	\$ 115.990
Solucion Ph 7.01/500ml	1	\$ 115.990	\$ 115.990
Solucion conductiva 1413/us cm	1	\$ 140.990	\$ 140.990
COSTOS DIRECTOS =			<b>\$ 9.243.950</b>
IVA =			\$ 1.756.350
IMPUESTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS =			\$ 999.700
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO =</b>			<b>\$ 12.000.000</b>

Para estimar el valor del presente proceso de selección, se tuvo en cuenta los costos directos del equipo e insumos, más el valor de las estampillas distritales y departamentales(9%), y gastos administrativos a que tenga lugar.

- A. Pro-Cultura (1%).
- B. Adulto Mayor (2%).
- C. Pro-Universidad del Magdalena (2%).
- D. Pro-Hospital (2%).
- E. Pro-Deporte(2%).

#### 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección General del DADSA, a través de su equipo de apoyo técnico del área financiera de la entidad, deberán expedir la partida presupuestal, que garantice la disponibilidad de los **(\$12.000.000)**, requeridos para adelantar el respectivo proceso de selección.

IMPUTACION PRESUPUESTAL.		
Código	Rubro	Valor
2.3.2.02.01.003.01.01	Implementación del protocolo de monitoreo de humedales y acuíferos del distrito de Santa Marta	\$12.000.000

La entidad cuenta con presupuesto en este rubro para amparar el contrato que se pretende celebrar para satisfacer la presente necesidad. Sin embargo el inicio de este proceso de contratación estara sujeto a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

#### 8. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato será en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena.

#### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Tendrá un plazo de ejecución **Treinta (30) Días Hábiles**, contados a partir de la fecha de cambio de estado, a EJECUCION en la plataforma SECOP II.

#### 10. FORMA DE PAGO.





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Un pago único del 100% al momento de la compra del multiparámetro portátil y a entera satisfacción, se deberá pagar una vez el supervisor y contratista certifiquen mediante informe el cumplimiento del 100% del contrato, soportado mediante acta; una vez finalizado el plazo y el objeto contratado soportado por el informe final, recibido a satisfacción y acta de liquidación emitidos por el supervisor designado al Contrato.

### 11. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del **Subdirector de Gestión Ambiental** del DADSA, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

### 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, DADSA presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía.

### 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

#### CAPACIDAD JURÍDICA:

Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En ese caso de prórroga de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
- e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

• **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal. El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del DADSA.
- c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

2. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

3. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- A) Presentar la propuesta.
- B) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- C) Atender todos los posibles requerimientos del DADSA.
- D) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- E) Notificarse de la adjudicación de la invitación.
- F) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

4. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7°. No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el DADSA, se debe presentar el





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el DADSA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DADSA. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DADSA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

**Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DADSA. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.**

### ii. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Documento de Identidad

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

### iii. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El proponente debe haberse constituido ante Cámara de Comercio con antelación mínima de UN (1) AÑO, contado retroactivamente con la fecha de cierre del proceso, conforme al régimen legal aplicable y de acuerdo con el tipo de sociedad y deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar su correspondiente certificado





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

de existencia y representación legal, en las mismas condiciones antes señaladas.

Las personas jurídicas para suscribir el respectivo contrato deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contado a partir de su suscripción.

La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2021, al momento de presentación de la propuesta.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 515 y S.S del Código de Comercio se reserva el derecho de verificar mediante Inspección Ocular la existencia del Establecimiento de Comercio y el cumplimiento de dichos requisitos, so pena de RECHAZO de la respectiva oferta.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su





## SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, o estar debidamente legalizados o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la convención de La Haya de 1961, la ley 455 de 1998 y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación, si es el caso.

### iv. Registro Único Tributario - RUT

Este registro es expedido por la DIAN, en él ha de consignarse el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades objeto de la presente contratación, deben encontrarse relacionadas con aquellas que el proponente tenga registradas en el RUT, documento que debe encontrarse debidamente actualizado ante la DIAN de acuerdo con el SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME - CIIU.

El registro único tributario en caso de ser consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

### v. Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

**NOTA:** El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. El DADSA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### vi. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

### vii. Certificado de Antecedentes Fiscales.

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

### viii. Certificado de Antecedentes Judiciales





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

### ix. Fotocopia e Libreta Militar

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

### x. Compromiso Anticorrupción

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

### xi. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

## b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

### 4.2.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

El proponente deberá adjuntar una copia de la certificación que acredite la ejecución de máximo un (1) contrato o factura con el mismo objeto o similar.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser factura electrónica o certificación de contrato ejecutado y terminado o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán como mínimo los siguientes datos:

- a. Razón social o nombre de la empresa contratante
- b. Objeto del contrato
- c. Valor del contrato (incluye adicionales si lo hay)
- d. Valor ejecutado
- e. Duración del contrato, (fecha de iniciación y terminación)
- f. Dirección y teléfono del contratante.

### 4.2.2. OFERTA TÉCNICA.





## SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos:

### 4.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.

Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el DADSA efectuará dicho ajuste.

Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.

En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente.

En caso contrario se tomarán como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

**PARÁGRAFO:** Las propuestas que no sean objeto de evaluación se dejarán a disposición de los interesados en la Dirección de Contratación para su retiro definitivo; en todo caso si pasados quince (15) días hábiles; no han sido reclamadas por el proponente se procederá a realizar la eliminación definitiva de los soportes documentales; de lo cual se dejara constancia escrita.

### 14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.** De conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del DADSA, la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por: Director de Contratación y/o su delegado, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Dependencia que requiere satisfacer la necesidad y que realizó los estudios previos.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados. El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento. La verificación de los





**SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL**

requisitos habitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la subsanación de estos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**CRITERIOS DE DESEMPATE.** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

**15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; por ser un de Compra y Venta, y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago, la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.

**16. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo de Colombia compra Eficiente de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, el presente contrato NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

**17. CONVOCATORIA A VEEDURIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el DADSA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y post contractual del proceso de selección objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en la audiencias que se consideren durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el SECOP II.

*Firmado Original por*

**MANUEL ANDRÉS FUENTES CUADRADO**

Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre / Profesión	Cargo	Firma
Proyectó:	ANA MEJIA BLANQUICET Ingeniera Pesquera	Contratista Subdirección de Gestión Ambiental.	<i>Firmado en Original</i>

